

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR
EN EL CONTRATO DE:**

**SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE CAMIONES CISTERNA DE AGUA
POTABLE PARA CONSUMO HUMANO CON CONDUCTOR, ASI COMO,
SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE TRANSPORTE DISCRECIONAL DE
PASAJEROS EN AUTOCAR CON CONDUCTOR.**

**PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO CON
PLURALIDAD DE CRITERIOS**

CONTRATO Nº 101/2026

**Secretaría General Técnica
Subdirección de Servicios Generales
Área de Gestión de Flota**

INDICE

LOTE 1: CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE CAMIONES CISTERNA DE AGUA POTABLE PARA CONSUMO HUMANO CON CONDUCTOR	3
1. OBJETO DEL CONTRATO	3
2. CARACTERISTICAS DE LOS SERVICIOS	3
3. SOLICITUD DE LOS SERVICIOS	3
4. MEDIOS MATERIALES.....	4
5. MEDIOS PERSONALES	4
6. PROGRAMACION DE LOS SERVICIOS	5
7. PRECIO DE LOS SERVICIOS	5
8. DAÑOS Y PERJUICIOS	6
LOTE 2: CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE TRANSPORTE DISCRECIONAL DE PASAJEROS EN AUTOCAR CON CONDUCTOR	7
1. OBJETO DEL CONTRATO	7
2. CARACTERISTICAS DE LOS SERVICIOS	7
3. SOLICITUD DE LOS SERVICIOS	8
4. CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS OBLIGATORIAS DE LOS VEHÍCULOS	8
5. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA	10
6. PRECIO DE LOS SERVICIOS	13
COSTES DEL CONTRATO	13
FACULTADES DE INSPECCIÓN	13
DURACIÓN DEL CONTRATO	14
INFORMACIÓN PERIÓDICA	14
DOMICILIOS A EFECTO DE NOTIFICACIONES	15
INFORMACIÓN A LOS LICITADORES.....	16

LOTE 1: CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE CAMIONES CISTERNA DE AGUA POTABLE PARA CONSUMO HUMANO CON CONDUCTOR

1. OBJETO DEL CONTRATO

Con el fin de llevar a cabo las tareas que le son propias, Canal de Isabel II S.A., M.P. dispone actualmente de una flota operativa de camiones cisterna en propiedad para el transporte de agua potable y así mismo, necesita disponer de la posibilidad de proceder al alquiler de camiones cisterna para el transporte de agua potable con conductor, para el refuerzo de los servicios que sean necesarios.

Se procede a la contratación del suministro de vehículos camión cisterna de agua potable para consumo humano con conductor mediante la modalidad de arrendamiento para el refuerzo del servicio, principalmente en los meses de verano ya que la demanda de agua es superior.

El trabajo consiste en el reparto de agua potable mediante camión cisterna en Madrid Capital. Las cargas se realizarán en los Hidrantes establecidos y autorizados por el Ayuntamiento de Madrid y posteriormente se realizan las descargas en los depósitos que los usuarios del servicio tienen instalados.

2. CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS

El trabajo consiste en el reparto de agua potable mediante camión cisterna en poblados marginales de Madrid Capital. Las cargas se realizarán en los Hidrantes establecidos y autorizados por el Ayuntamiento de Madrid y posteriormente se realizan las descargas en los depósitos que los usuarios del servicio tienen instalados. Estos depósitos suelen ser de unos 1.000 litros y los litros por familia/punto de descarga están en el entorno de 3.000 litros de media.

3. SOLICITUD DE LOS SERVICIOS

Canal de Isabel II S.A., M.P., solicitará de manera fehaciente la realización de los servicios, mediante la remisión de un correo electrónico o fax al interlocutor que el adjudicatario designe durante la primera reunión mantenida con Canal de Isabel II, S.A., M.P.al.

La disponibilidad del camión será inmediata, cuando se requiera por necesidades del servicio. Quedarán excluidas de este proceso, las empresas que no cumplan con este requisito.

La petición se realizará, siempre que sea posible, al menos con 3 días de antelación y en ella se concretará el día, la hora exacta de salida, destino, etc.

El inicio de la ruta será en Camino de Hormigueras, 111, Madrid, salvo que se indique otra dirección por parte de los responsables de Canal de Isabel II S.A., M.P.

Al finalizar la jornada se procederá a la firma de los albaranes por uno de nuestros empleados.

En caso necesario, Canal de Isabel II S.A., M.P. podrá rescindir o modificar el servicio solicitado con hasta 24 horas de antelación, sin que por ello deba abonarse cantidad alguna al adjudicatario.

Para la mejor gestión de los servicios a realizar, la empresa adjudicataria pondrá a disposición de Canal de Isabel II S.A., M.P., un único interlocutor para la realización de las funciones de comunicación y coordinación de los servicios solicitados, específicamente delegado para el correcto desarrollo de los servicios en colaboración directa con Canal de Isabel II S.A., M.P.

El adjudicatario del servicio deberá contar con la solvencia técnica e infraestructura necesaria (teléfono,

telefax, correo electrónico, página web personalizada, persona de contacto, etc.) de manera que posibilite en cualquier momento las necesarias comunicaciones que precise Canal de Isabel II S.A., M.P. para la correcta prestación de los servicios.

4. MEDIOS MATERIALES

Los camiones cisterna para la prestación de los servicios de este contrato deberán tener una capacidad de 10.000 a 15.000 litros y dotado con bomba de presión para poder llevar el agua de la cisterna a los depósitos de los clientes.

Dadas las características de las actividades a realizar, el número máximo de vehículos que se precisan utilizar simultáneamente para la realización de los servicios de este contrato se estima en tres (3) camiones cisterna. **Por tanto, la empresa adjudicataria deberá contar con una flota mínima de tres (3) camiones cisterna, con una antigüedad de los vehículos nunca superior a quince (15) años, contada desde su primera matriculación.**

El vehículo deberá estar al corriente de todos los impuestos o arbitrios que correspondan, junto con toda la documentación del vehículo y aquellos elementos que por disposición legal (actual o futura), deban de llevarse a bordo.

Así mismo, los camiones cisterna puestos a disposición para la realización de cualquiera de los servicios descritos deberán cumplir los requisitos vigentes en la normativa legal en vigor de transporte de agua potable para consumo humano.

Los camiones cisterna deberán presentar un correcto mantenimiento y condiciones de higiene debiendo el contratista cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo.

En cualquier momento durante la vigencia del contrato, Canal de Isabel II S.A., M.P., podrá requerir a la empresa que hubiere resultado adjudicataria, la actualización de la relación de vehículos que pone a su disposición. Dichos vehículos deberán, como mínimo, disponer de las mismas características que presentaban en el momento de la adjudicación de la presente licitación.

Así mismo deben cumplir en todo momento todos los requisitos exigidos por la legislación vigente para la circulación de vehículos a motor y transporte de agua potable para consumo humano, haber superado las inspecciones técnicas pertinentes y contar con los seguros reglamentarios correspondientes. En caso de no estar disponible alguno de los vehículos, el adjudicatario deberá prestar el servicio con un vehículo de similares características.

El adjudicatario se compromete a cumplir y adaptarse a todo lo que sea de obligado cumplimiento durante la duración del contrato, tanto en España como en la unión europea acerca de los servicios de transporte de agua potable para consumo humano.

La empresa deberá aportar el certificado de limpieza y desinfección interior de cisternas a utilizar.

El alquiler de los servicios de dicha unidad se realizará por PRECIO/HORA LABORABLE de CAMION CISTERNA CON CONDUCTOR.

Al inicio del contrato la empresa adjudicataria comunicará los medios materiales y humanos designados para la prestación del servicio, debiendo comunicar puntualmente cualquier cambio que se produzca.

5. MEDIOS PERSONALES

El adjudicatario estará obligado a cumplir con los requisitos de adscripción de medios solicitados en el apartado 5.2.1 del Anexo I del PCAP y que se describen a continuación:

El adjudicatario deberá disponer del personal suficiente y debidamente cualificado necesario para el desarrollo del presente contrato. Los conductores puestos a disposición de los servicios requeridos contarán con la licencia y permisos exigidos por la legislación en vigor conforme al tipo de vehículo y servicio que se solicita.

La empresa adjudicataria dotará a su personal de uniforme de trabajo adecuada con su logotipo identificativo, así como la identificación correspondiente a dicho trabajador. Los conductores de los vehículos deberán de prestar los servicios manteniendo la higiene personal adecuada y con la uniformidad correcta. De la falta de aseo, descuido en el uniforme, así como la descortesía ante el personal y usuarios del Canal de Isabel II S.A., M.P., será responsable la empresa adjudicataria.

Canal de Isabel II S.A., M.P. se reserva el derecho de requerir la sustitución del personal adscrito a los servicios, por alguna de las causas anteriores u otras causas justificadas, sin perjuicio de la imposición de las penalidades o sanciones por los daños o perjuicios ocasionados que correspondan conforme o este pliego o a la aplicación de la normativa legal correspondiente.

Los conductores deberán preparar y conocer con antelación la ruta a seguir para llegar al destino atendiendo con la menor duración del viaje y seguridad.

El licitador se compromete asimismo al cumplimiento de lo dispuesto en materia laboral y de Seguridad Social, Seguridad y Salud, Protección ambiental y materia tributaria.

En ningún caso podrá considerarse que exista relación laboral alguna entre el personal al servicio del adjudicatario y Canal de Isabel II S.A., M.P. A tal efecto, el adjudicatario deberá contar con todos los medios materiales y organizativos suficientes para la realización del contrato, garantizando a través de su poder de dirección y de sus potestades organizativas y disciplinarias la correcta calidad y continuidad de los servicios contratados, y resolviendo, en definitiva, cualquier tipo de incidencia que pudiera producirse en el transcurso del contrato.

El adjudicatario se comprometerá a tener asegurados a todos sus trabajadores que presten este servicio, cubriendo incluso la responsabilidad civil que cualquier accidente pudiera ocasionar, así como dotar a las personas que ejecuten los servicios de todos los medios materiales referidos a Seguridad y Salud Laboral que ordena la legislación vigente.

El adjudicatario cuidará muy especialmente todos los aspectos relativos a medidas de seguridad y prevención de riesgos laborales en la presentación de los servicios de este contrato. Así mismo, La empresa adjudicataria tendrá que cumplir todo lo previsto a la "Ley de Prevención de Riesgos Laborales" y "RD" en vigor, así como toda la normativa de obligado cumplimiento en el ámbito de la Legislación Laboral, aportando documentación acreditativa del cumplimiento de la misma (Política de prevención, Plan de Prevención de Riesgos, etc.), si fuese requerida para ello por Canal de Isabel II.

6. PROGRAMACION DE LOS SERVICIOS

Dado que la mayoría de los servicios de los que se va a disponer responden a una programación establecida de antemano, el adjudicatario conocerá con tiempo necesario los horarios y fechas de los servicios a realizar por lo que deberá tener la disponibilidad de los recursos materiales y humanos para la prestación correcta y en tiempo del servicio.

El contratista estará obligado a la prestación del servicio objeto del contrato siempre que sea requerido, durante la duración del mismo, cumpliendo cada una de las obligaciones señaladas en este Pliego de Prescripciones Técnicas y siendo de su cuenta los gastos que origine en general el funcionamiento del mismo.

7. PRECIO DE LOS SERVICIOS

Los precios ofertados por el adjudicatario, PRECIO/HORA LABORABLE DE CAMION CISTERNA CON

CONDUCTOR, para todos los servicios a prestar objeto de contrato, se mantendrán constantes durante la vigencia del mismo, sin que pueda sufrir modificación o cambio de cuantía por ningún concepto, por lo que el adjudicatario no podrá exigir a Canal de Isabel II S.A., M.P. en ningún caso su revisión.

Únicamente generarán obligación de pago los servicios efectivamente realizados y declarados conformes por Canal de Isabel II S.A., M.P.

En dichos precios ofertados por los contratistas estarán incluidos todos los costes, impuestos, arbitrios y exacciones presentes y futuras de los que sean sujetos pasivos, que se deriven de la actividad contratada, excluido el I.V.A. Dichos costes e impuestos serán reflejados posteriormente en las facturas, ajustándose estas a cuantos requisitos sean exigidos por la normativa vigente en cada momento.

8. DAÑOS Y PERJUICIOS

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a viajeros y terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

En caso de no llevarse a cabo el servicio por causa imputable al adjudicatario, este correrá con los gastos que genere la cancelación del servicio, independiente del régimen de sanciones y penalidades establecido en este Pliego de Prescripciones Técnicas.

LOTE 2: CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE TRANSPORTE DISCRECIONAL DE PASAJEROS EN AUTOCAR CON CONDUCTOR

1. OBJETO DEL CONTRATO

Contratación de la prestación del servicio de transporte discrecional de pasajeros, en autocar con conductor, para el traslado necesario de diferentes usuarios a las visitas, actividades, eventos y actos organizados por las Canal de Isabel II S.A. M.P., que se desarrollan tanto dentro como fuera de las dependencias de Canal de Isabel II S.A. M.P., así como, dentro como fuera de la Comunidad de Madrid, conforme a las condiciones de ejecución que se consignan en presente Pliego de Prescripciones Técnicas.

Los servicios se adecuan a los diferentes formatos de distancia, tipología de vehículo en función del número de miembros de grupo a trasladar, edades y necesidades de adaptación del transporte a usuarios con necesidades especiales de movilidad.

Los traslados tienen la temporalidad de las actividades a las que complementan y se desarrollan en momentos puntuales a lo largo del año natural ya que la mayoría de los servicios requeridos están asociados a necesidades o eventos de carácter institucional, cultural, educativo, deportivo o social organizados por Canal de Isabel II S.A. M.P. y que no obedecen a una programación establecida previamente.

2. CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS

Ante la diversidad de actividades a realizar por las diferentes Áreas y Servicios de Canal de Isabel II S.A. M.P., se proponen los siguientes servicios que podrán ser solicitados en tres tipologías de vehículos, de hasta 20 plazas, hasta 35 plazas y de 50 o más plazas con o sin adaptación para usuarios con discapacidad:

- Traslados dentro del casco urbano y poblaciones limítrofes hasta 25 km totales (ida más vuelta)
1 traslado. Sólo ida o vuelta.
2 traslados. Ida y vuelta. Con disponibilidad o espera del autocar de hasta 4 horas.
- Traslados a una distancia de entre 25 y 100 km totales, (ida más vuelta).
1 traslado. Sólo ida o vuelta.
2 traslados. Ida y vuelta con disponibilidad o espera del autocar de hasta 4 horas.
- Traslado a una distancia de más de 100 km y hasta 150 km totales, (ida más vuelta).
1 traslado. Sólo ida o vuelta.
2 traslados. Ida y vuelta con disponibilidad o espera del autocar de hasta 5 horas.
- Traslados de más de 150 km y hasta 300 km, (ida más vuelta).
1 traslado: Sólo ida o vuelta.
2 traslados: Ida y vuelta con disponibilidad o espera del autocar hasta 7 horas.
- Traslados de largo recorrido más de 300 km, (ida más vuelta).
km realizados.
- Viajes de más de un día de duración.
€ día incluido 10 horas de disponibilidad
Precio km

3. SOLICITUD DE LOS SERVICIOS

Canal de Isabel II S.A. M.P. solicitará de manera fehaciente la realización de los servicios, mediante la remisión de un correo electrónico o fax al interlocutor que el Adjudicatario designe durante la primera reunión mantenida con Canal de Isabel II, S.A., M.P.

La petición se realizará, siempre que sea posible, al menos con 5 días de antelación y en ella se concretará la hora exacta de salida, destino, número de plazas y en el caso de que sea necesario, las necesidades de transporte adaptado.

En caso necesario, Canal de Isabel II S.A. M.P. podrá rescindir o modificar el servicio solicitado con hasta 24 horas de antelación, sin que por ello deba abonarse cantidad alguna al adjudicatario.

El tipo y capacidad de los vehículos se adaptarán a las necesidades de los servicios requeridos, autocares, microbuses, etc., contemplando así mismo el transporte adaptado en ambos casos.

El cambio de uno o varios vehículos con las plazas exigidas para la correcta prestación del servicio, por otros con capacidad superior, no será objeto de incremento en el precio unitario.

No se podrá transportar mayor número de viajeros de los permitidos por las plazas del vehículo ni permitir el acceso al mismo de ocupantes diferentes a los previstos en el contrato sin la autorización expresa de Canal de Isabel II S.A. M.P.

4. CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS OBLIGATORIAS DE LOS VEHÍCULOS

Los vehículos que van a desarrollar el servicio de transporte deberán tener las siguientes características mínimas, según se establece en Resolución de 27 de febrero de 2009, de la Dirección General de Transportes por Carretera.

a. Características de los vehículos destinados a prestar servicios de corto recorrido.

- Clase de los vehículos: Vehículos de un solo piso de categoría M3 y clase III. (No obstante, los vehículos de las categorías M2 o M3 de clase B, podrán ser admitidos para concesiones de muy débil tráfico).
- Requisitos de seguridad:
 - Resistencia estructural a vuelco conforme al Reglamento UN-ECE R66.00.
 - Asientos y anclajes: Cumplimiento del Reglamento UN ECER80 o de la Directiva 74/408, según última actualización aplicable con carácter obligatorio.
 - Cinturones de seguridad (conforme a los Reglamentos UN ECE R16 y R14 o a las Directivas 77/541 y 76/115 según categorías, y en las últimas actualizaciones aplicables con carácter obligatorio).
 - Cumplimiento con la Directiva 95/28 de los vehículos de categoría M2 o de clase B.
 - Suspensión neumática o equivalente según reglamentación.
 - ABS.
 - Sistema antideslizamiento (tipo ASR).
 - Sistema de control de trayectoria-estabilidad (tipo ESP).
 - Ralentizador.
 - Faros antiniebla delanteros y traseros, homologados según el Reglamento UN-ECE R19 o Directiva 76/762 los primeros y según el Reglamento UN-ECE R38 o Directiva 77/538 los segundos.
 - Zumbador de marcha atrás.
 - Bloqueo de arranque por el conductor con tapas del motor abiertas.
 - Persianas conductor: frontal y ventanas manuales.
- Requisitos de accesibilidad:
 - Transporte de personas con movilidad reducida con y sin silla de ruedas: Cumplimiento de los apartados 3.1 a 3.11 del anexo VII de la Directiva 2001/85/CE, para permitir la accesibilidad a los

vehículos de personas con movilidad reducida y el transporte de una de ellas en silla de ruedas, con sistema de retención conforme a la Norma ISO 10542.

- Requisitos de confort:

- Convectores de calefacción en compartimiento de viajeros.
- Distancia mínima de 72 cm entre la cara delantera del respaldo de un asiento y la cara trasera del respaldo del asiento que le precede, ambos en sentido de la marcha. Se medirá esta distancia horizontalmente y a cualquier altura comprendida entre el nivel de la cara superior del cojín y 62 cm por encima del piso.
- Asiento y respaldo de los asientos debidamente acolchados y revestidos en tela o cuero natural.
- Altura mínima del respaldo de 65 cm.
- Asientos reclinables.
- Ausencia de salientes en el suelo.
- Micrófono de conductor y tripulación en su caso.
- Sistema de reproducción multimedia.
- Ventana del conductor con elevavinas eléctrico.
- Climatizador para calefacción y aire acondicionado.
- Lunas laterales dobles.
- Lunas laterales tintadas.
- Renovación del aire interior superior a 15m³/(h*pasajero).
- Precalentador con programador.
- Apoya brazos abatibles.
- Iluminación individual en el interior.

- Otros requisitos necesarios.

- Impacto ambiental: cumplimiento de la Directiva 88/77 o Reglamento UN-ECE R29 mínimo Euro IV.
- Relación Potencia /Masa Máxima Autorizada > 8.8 kW/t.
- Capacidad mínima de bodega de 75 dm³/pasajero.
- Incluir información para discapacitados sensoriales.

b. Características de los vehículos destinados a prestar servicios de largo recorrido

- Clases de los vehículos: Vehículos de un solo piso de categoría M3 y clase III. (No obstante, los vehículos de categoría M2 o M3 de clase B, podrán ser admitidos en casos debidamente justificados).

- Requisitos de seguridad:

- Resistencia estructural a vuelco conforme al Reglamento UN-ECE R66.00.
- Asientos y anclajes: Cumplimiento del Reglamento UN ECER80 o de la Directiva 74/408, según última actualización aplicable con carácter obligatorio.
- Cinturones de seguridad (conforme a los Reglamentos UN ECE R16 y R14 o a las Directivas 77/541 y 76/115 según categorías, y en las últimas actualizaciones aplicables con carácter obligatorio).
- Cumplimiento con la Directiva 95/28 de los vehículos de categoría M2 o de clase B.
- Suspensión neumática o equivalente según reglamentación.
- ABS.
- Sistema antideslizamiento (tipo ASR).
- Sistema de control de trayectoria-estabilidad (tipo ESP).
- Ralentizador.
- Faros antiniebla delanteros y traseros, homologados según el Reglamento UN-ECE R19 o Directiva 76/762 los primeros y según el Reglamento UN-ECE R38 o Directiva 77/538 los segundos.
- Zumbador de marcha atrás.
- Bloqueo de arranque por el conductor con tapas del motor abiertas.
- Persianas conductor: frontal eléctrica y manual en la ventana.

- Requisitos de accesibilidad:

- Transporte de personas con movilidad reducida con y sin silla de ruedas: Cumplimiento de los apartados 3.1 a 3.11 del anexo VII de la Directiva 2001/85/CE, para permitir la accesibilidad a los vehículos de personas con movilidad reducida y el transporte de una de ellas en silla de ruedas, con sistema de retención conforme a la Norma ISO 10542.
- Requisitos de confort:
 - Climatizador para calefacción y aire acondicionado.
 - Convectores de calefacción en compartimiento de viajeros.
 - Lunas laterales dobles.
 - Lunas laterales tintadas.
 - Renovación del aire interior superior a 15 m³/(h*pasajero).
 - Precalentador con programador.
 - Distancia mínima de 75 cm entre la cara delantera del respaldo de un asiento y la cara trasera del respaldo del asiento que le precede, ambos en sentido de la marcha. Se medirá esta distancia horizontalmente y a cualquier altura comprendida entre el nivel de la cara superior del cojín y 62 cm por encima del piso.
 - Iluminación individual en el interior.
 - Apoya brazos abatibles.
 - Asiento y respaldo de los asientos debidamente acolchados y revestidos en tela o cuero natural.
 - Altura mínima del respaldo de 68 cm.
 - Asientos reclinables.
 - Ausencia de salientes en el suelo.
 - Portaequipaje de mano interior.
 - Butaca del conductor neumática.
 - Micrófono de conductor y tripulación.
 - Sistema de reproducción multimedia.
 - Ventana del conductor con elevavinas eléctrico.
- Otros requisitos necesarios:
 - Cabina de lavabo y WC ecológico.
 - Incluir información para discapacitados sensoriales.
 - Impacto ambiental: cumplimiento de la Directiva 88/77 o Reglamento UN-ECE R29 mínimo Euro IV.
 - Relación Potencia / Masa Máxima Autorizada > 11 kW/t.
 - Capacidad mínima de bodega de 120 dm³/pasajero.

5. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

a. Respecto de los medios materiales:

Los autocares puestos a disposición para la realización de cualquiera de los servicios deberán cumplir los requisitos vigentes en la normativa legal en vigor de transporte de pasajeros (adultos y menores), además deberán poseer las características técnicas definidas en este Pliego de Prescripciones Técnicas y recogidas en el punto 4 “Características mínimas obligatorias de los autobuses” de este documento.

El tipo y capacidad de los vehículos se adaptarán en cada momento a las necesidades de los servicios requeridos y solicitados por Canal de Isabel II S.A. M.P.

El adjudicatario deberá poner a disposición de Canal de Isabel II S.A. M.P., cuando así se le solicite, autocares dotados de los medios técnicos necesarios para su utilización por personas con movilidad reducida (altura de la plataforma, sistemas de acceso y descenso, espacio adecuado para sillas de ruedas, anclaje para las mismas, y cualquier otro que se especifique en legislación sobre accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas y de la comunicación).

Dadas las características de las actividades a realizar el número máximo de vehículos que se precisan utilizar simultáneamente para la realización de una salida se estima en diez (10) vehículos. Por tanto, la empresa

adjudicataria deberá contar con una flota mínima de diez (10) vehículos, puestos a disposición de Canal de Isabel II S.A. M.P. para la prestación de los servicios solicitados mediante el presente contrato, con una antigüedad de los vehículos nunca superior a ocho (8) años, contada desde su primera matriculación.

El adjudicatario queda obligado a la limpieza diaria interna de los autocares que se utilicen para prestar los servicios solicitados de forma adecuada. Los autobuses deberán presentar un correcto mantenimiento y condiciones de higiene debiendo el contratista cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo.

En cualquier momento durante la vigencia del contrato, Canal de Isabel II S.A. M.P., podrá requerir a la empresa que hubiere resultado adjudicataria, la actualización de la relación de vehículos. Dichos vehículos deberán, como mínimo, disponer de las mismas características que presentaban en el momento de la adjudicación de la presente licitación.

Así mismo deben cumplir en todo momento todos los requisitos exigidos por la legislación vigente para la circulación de vehículos a motor y el transporte de pasajeros, haber superado las inspecciones técnicas pertinentes y contar con los seguros reglamentarios correspondientes. En caso de no estar disponible alguno de los vehículos, el adjudicatario deberá prestar el servicio con un vehículo de similares características.

El adjudicatario se compromete a cumplir y adaptarse a todo lo que sea de obligado cumplimiento durante la duración del contrato, tanto en España como en la unión europea acerca de los servicios de transporte discrecional de pasajeros, en autocar con conductor.

b. Respecto de la comunicación:

Para la mejor coordinación de las actividades o programas, la empresa adjudicataria pondrá a disposición de Canal de Isabel II S.A. M.P., un único interlocutor para la realización de las funciones de comunicación y coordinación de los servicios solicitados, específicamente delegado para el correcto desarrollo de los servicios en colaboración directa con Canal de Isabel II S.A. M.P.

El adjudicatario del servicio deberá contar con la solvencia técnica e infraestructura necesaria (teléfono, telefax, correo electrónico, página web personalizada, persona de contacto, etc.) de manera que posibilite en cualquier momento las necesarias comunicaciones que precise Canal de Isabel II S.A. M.P. para la correcta prestación de los servicios.

c. Respecto a los medios personales:

El adjudicatario estará obligado a cumplir con los requisitos de adscripción de medios personales solicitados en el apartado 5.2.1 del Anexo I del PCAP y que se describen a continuación:

El adjudicatario deberá disponer del personal suficiente y debidamente cualificado necesario para el desarrollo del presente contrato. Los conductores puestos a disposición de los servicios requeridos contarán con la licencia y permisos exigidos por la legislación en vigor conforme al tipo de vehículo y servicio que se solicita.

La empresa adjudicataria dotará a su personal de uniforme de trabajo adecuada con su logotipo identificativo, así como la identificación correspondiente a dicho trabajador. Los conductores de los vehículos deberán de prestar los servicios manteniendo la higiene personal adecuada y con la uniformidad correcta. De la falta de aseo, descuido en el uniforme, así como la descortesía ante el personal y usuarios del Canal de Isabel II S.A. M.P., será responsable la empresa adjudicataria.

Canal de Isabel II S.A. M.P. se reserva el derecho de requerir la sustitución del personal adscrito a los servicios, por alguna de las causas anteriores u otras causas justificadas, sin perjuicio de la imposición de

las penalidades o sanciones por los daños o perjuicios ocasionados que correspondan conforme a este pliego o a la aplicación de la normativa legal correspondiente.

Los conductores deberán preparar y conocer con antelación la ruta a seguir para llegar al destino atendiendo a la comodidad, menor duración del viaje y seguridad de los usuarios, salvo indicación de Canal de Isabel II S.A. M.P. que podrá proponer itinerarios de especial interés para este último, por motivos operativos, culturales o paisajístico, etc.

Para la mejor coordinación de las actividades o programas, la empresa adjudicataria pondrá a disposición de Canal de Isabel II S.A. M.P., un único gestor para la realización de las funciones de comunicación y coordinación de los servicios solicitados, específicamente delegado para el correcto desarrollo de los servicios en colaboración directa con Canal de Isabel II S.A. M.P.

En ningún caso podrá considerarse que exista relación laboral alguna entre el personal al servicio del adjudicatario y Canal de Isabel II S.A. M.P. A tal efecto, el adjudicatario deberá contar con todos los medios materiales y organizativos suficientes para la realización del contrato, garantizando a través de su poder de dirección y de sus potestades organizativas y disciplinarias la correcta calidad y continuidad de los servicios contratados, y resolviendo, en definitiva, cualquier tipo de incidencia que pudiera producirse en el transcurso del contrato.

El adjudicatario se comprometerá a tener asegurados a todos sus trabajadores que presten este servicio, cubriendo incluso la responsabilidad civil que cualquier accidente pudiera ocasionar, así como dotar a las personas que ejecuten los servicios de todos los medios materiales referidos a Seguridad y Salud Laboral que ordena la legislación vigente.

El adjudicatario cuidará muy especialmente todos los aspectos relativos a medidas de seguridad y prevención de riesgos laborales en la presentación de los servicios de este contrato. Así mismo, La empresa adjudicataria tendrá que cumplir todo lo previsto a la “Ley de Prevención de Riesgos Laborales” y “RD” en vigor, así como toda la normativa de obligado cumplimiento en el ámbito de la Legislación Laboral, aportando documentación acreditativa del cumplimiento de la misma (Política de prevención, Plan de Prevención de Riesgos, etc.), si fuese requerida para ello por Canal de Isabel II S.A. M.P.

d. Programación de los servicios:

Dado que la mayoría de los servicios de los que se va a disponer responden a una programación establecida de antemano, el adjudicatario conocerá con tiempo necesario los horarios y fechas de los servicios a realizar por lo que deberá tener la disponibilidad de los recursos materiales y humanos para la prestación correcta y en tiempo del servicio.

Para la mejor prestación de los servicios, la empresa adjudicataria deberá dotar a todos los vehículos que presten servicio en este contrato, con carteles identificativos de “Canal de Isabel II S.A. M.P.”, cuyo diseño se efectuará bajo las indicaciones del Área de Gestión de Flota. Todos los vehículos que realicen estos servicios deberán exponer obligatoriamente de dicho cartel o placa identificativa, ubicada en el lateral de acceso a las personas usuarias y en dimensiones estándar.

El contratista estará obligado a la prestación del servicio objeto del contrato siempre que sea requerido, durante la duración del mismo, cumpliendo cada una de las obligaciones señaladas en este Pliego de Prescripciones Técnicas y siendo de su cuenta los gastos que origine en general el funcionamiento del mismo.

e. Daños y Perjuicios

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a viajeros y terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

En caso de no llevarse a cabo el servicio por causa imputable al adjudicatario, este correrá con los gastos que genere la cancelación del servicio, independiente del régimen de sanciones y penalidades establecido en este Pliego de Prescripciones Técnicas.

6. PRECIO DE LOS SERVICIOS

Los precios ofertados por el adjudicatario en el Anexo II de PCAP, para todos los servicios de transporte discrecional de pasajeros en autocar con conductor, a prestar objeto de contrato, se mantendrán constantes durante la vigencia del mismo, sin que pueda sufrir modificación o cambio de cuantía por ningún concepto, por lo que el adjudicatario no podrá exigir a Canal de Isabel II S.A. M.P. en ningún caso su revisión.

Únicamente generarán obligación de pago los servicios efectivamente realizados y declarados conformes por Canal de Isabel II S.A. M.P. El precio del servicio prestado para todos los servicios de transporte discrecional de pasajeros en autocar con conductor es el especificado por el contratista en su oferta económica (Anexo II) PCAP del presente contrato.

En dichos precios ofertados por los contratistas estarán incluidos todos los costes, impuestos, arbitrios y exacciones presentes y futuras de los que sean sujetos pasivos, que se deriven de la actividad contratada, excluido el I.V.A. Dichos costes e impuestos serán reflejados posteriormente en las facturas, ajustándose estas a cuantos requisitos sean exigidos por la normativa vigente en cada momento.

COSTES DEL CONTRATO

Serán por cuenta del adjudicatario los siguientes costes del contrato:

- Todos los impuestos, tasas y gravámenes que resulten de aplicación y que le sean exigibles al adjudicatario con ocasión o consecuencia del contrato o su ejecución.
- Los que se requieran para la obtención de autorizaciones, licencias y recogida de documentos o cualquier otra información de Organismos oficiales o particulares, necesarios para la prestación de los servicios.
- Los costes de los seguros necesarios para el desarrollo de la actividad, así como, los exigidos expresamente en este contrato.
- Cualesquiera otros costes y gastos a que hubiera lugar para la realización del contrato, así como, los que se produjeran para Canal de Isabel II S.A. M.P. por el incumpliendo del presente contrato para parte del Adjudicatario.

FACULTADES DE INSPECCIÓN

Corresponde a Canal de Isabel II S.A., M.P., ejercer la facultad de dirección, inspección y evaluación de los servicios comprendidos en este contrato, comprometiéndose el contratista a facilitar la práctica del control al personal encargado y pudiendo ser objeto de evaluación en todo momento.

El Adjudicatario tendrá en todo momento la obligación de obedecer las órdenes e instrucciones que les sean dictadas por Canal de Isabel II S.A., M.P., tanto en la realización de los trabajos, como en la forma de ejecución.

Los servicios se ejecutarán con estricta sujeción a las presentes cláusulas y al condicionado técnico que sirve de base al contrato, conforme a las instrucciones que le sean dadas por Canal de Isabel II S.A., M.P.

El Adjudicatario tendrá la obligación de archivar y entregar toda aquella información que le sea reclamada por Canal de Isabel II S.A., M.P., facilitando las labores de inspección y disponiendo para

ello de los medios que le sean requeridos sin coste alguno.

Canal de Isabel II S.A., M.P. se reserva la facultad de comprobar la adecuada prestación del servicio, pudiendo proponer cuantas indicaciones considere oportunas al contratista para la mejor prestación del mismo. Así mismo podrá solicitar en cualquier momento la documentación que acredite el cumplimiento de la normativa vigente en todos los aspectos del contrato.

Canal de Isabel II S.A., M.P. podrá realizar cuantas inspecciones considere necesarias para garantizar el correcto funcionamiento del servicio. El responsable del contrato podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de las obligaciones del contratista, en especial lo referente a la calidad y seguridad del servicio. Para ello contará en todo momento con la colaboración de la empresa adjudicataria.

DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de **4 años** computados desde la fecha del acta de inicio de los trabajos, la cual se firmará en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato.

RESPONSABLE DEL CONTRATO

La responsabilidad del presente contrato corresponde al Área de Gestión de Flota de Canal de Isabel II S.A. M.P., quien además procede a firmar el presente Pliego de Condiciones Técnicas.

INFORMACIÓN PERIÓDICA

Se deberá remitir obligatoriamente por parte del Adjudicatario a Canal de Isabel II S.A. M.P., cuando así se le solicite, informe correspondiente de los servicios y de los costes de prestación del presente contrato, detallando los importes facturados por cualquier concepto a Canal de Isabel II S.A. M.P., los gastos ocasionados, su fecha, así como, cuantificación del número de intervenciones y motivo de las mismas. Será también de interés cualquier otro dato que pueda ser facilitado sobre la gestión del servicio por el Adjudicatario.

El formato del informe con los datos indicados anteriormente, así como, cualquier otro dato que fuese posteriormente necesario para la correcta gestión del contrato, le será indicado al Adjudicatario, por el Área de Gestión de Flota de Canal de Isabel II S.A. M.P.

El Adjudicatario del contrato, deberá atender las necesidades exigidas por Canal de Isabel II S.A. M.P., en cuanto al perfeccionamiento de sus sistemas operativos y de gestión, encaminado a un óptimo control y gestión del presente contrato, que se traduciría por parte del Adjudicatario, en la adecuación de las facturas, o informes inicialmente exigidos en este contrato, a otras nuevas exigencias, como por ejemplo pueda ser la factura electrónica, bien del Área de Gestión de Flota, del Área de Aplicaciones de Gestión o del Área de Control de Gestión.

FACTURACIÓN Y PAGO

El adjudicatario de cada lote emitirá una factura por cada servicio solicitado, de acuerdo con los servicios realmente efectuados. Los importes facturados necesariamente deberán corresponder con aquellos ofertados por el adjudicatario en su propuesta de oferta económica al presente contrato.

No se podrá proceder a la facturación de servicios o importes no contemplados en el presente contrato.

Las facturas emitidas deberán contener toda la información necesaria para su correcta interpretación y de forma explícita incluirán, entre otros los siguientes datos:

- Número de contrato asignado por Canal.
- Número de pedido facilitado por Canal.
- Fecha del servicio.
- Descripción del servicio.
- Duración del servicio.
- Kilómetros recorridos.
- Nº de Vehículos solicitados.
- Matrículas de los vehículos.
- Nº de plazas de vehículo, si procede.
- Observaciones.
- Importes unitarios.
- Importe correspondiente al IVA.
- Importe Total.

Se procederá en la misma al desglose de los costes y su valoración conforme a la oferta presentada por el adjudicatario. Cualquier gasto que se produzca como consecuencia de un error en la facturación será de exclusiva cuenta de este último.

El Canal de Isabel II S.A., M.P. suspenderá la tramitación de las facturas que incumplan cualquiera de los requisitos expresados o que contenga datos que se consideren erróneos y procederá a la devolución de las mismas para su corrección.

El Adjudicatario emitirá dentro de los 10 siguientes días a cada servicio prestado, la factura correspondiente, según los precios ofertados.

La factura se emitirá a nombre de:

CANAL DE ISABEL II S.A., M.P.
N.I.F.: A86488087
C/ Santa Engracia nº 125
28003-MADRID

La factura se remitirá para su verificación, conformidad y tramitación administrativa a la siguiente dirección:

CANAL DE ISABEL II S.A., M.P.
Área de Gestión de Flota
C/ Santa Engracia 125
28003-MADRID

Las facturas correspondientes deberán expresar, como requisito el número de contrato y pedido asignado por Canal de Isabel II, S.A.

El abono al Adjudicatario de las facturas derivadas del contrato se realizará conforme a los plazos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, mediante transferencia bancaria a la Entidad y nº de cuenta que deberá detallarse en las correspondientes facturas por el adjudicatario, o en su defecto, a través de cobro mediante cheque en la Caja de Canal de Isabel II S.A., M.P.

DOMICILIOS A EFECTO DE NOTIFICACIONES

Se designa por parte de Canal de Isabel II S.A., M.P. a efecto de notificaciones y de remisión de toda

la documentación que sea requerida, el siguiente domicilio:

CANAL DE ISABEL II S.A., M.P.
Área de Gestión de Flota
C/ Santa Engracia 125
28003-MADRID.
Telf.: 91.545.1342
Email: gestiondeflota@canal.madrid.

INFORMACIÓN A LOS LICITADORES

Para cualquier duda o consulta, sobre el contenido de este Pliego de Condiciones Técnicas, deberán ponerse en contacto con Área de Gestión de Flota en el Telf.: 91. 545.13. 42. o correo electrónico gestiondeflota@canal.madrid.

51389816L SANTIAGO IÁÑEZ
(R:A86488087) FIRMA
CANAL DE ISABEL II S.A.M.P.
2026.07.31 15:18:31 +02'00'

Santiago Iáñez Galán
Jefe del Área de Gestión de Flota

50840250S
SERGIO JESUS
ARROYO
(R:A86488087)

Firmado digitalmente
por 50840250S SERGIO
JESUS ARROYO
(R:A86488087)
Fecha: 2026.08.03
09:14:56 +02'00'

Sergio Jesús Arroyo Ortiz
Subdirector de Servicios Generales